



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

BCC

**SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN Y
EN SU LUGAR, REGISTRA LOS
DECRETOS N°s 555, 556, 565, 567, 568,
569, 570, 571, 572, 573, 574, Y 575,
TODOS DE 2019, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

07 FEB 2020 N° 3.556
SANTIAGO, 

2130202002073556

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de tomar razón de los documentos de la suma, mediante los cuales se dispone la modificación de los actos administrativos que en cada caso se indica, por cuanto según lo establecido en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General, aquellos instrumentos no se encuentran afectos a dicho trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se ha procedido al registro de los aludidos decretos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, N° 5, de la precitada resolución N° 6, de 2019.

En consecuencia, se han registrado los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
ARIEL GRINSPUN SIGUELNITZKY
JEFÉ DE ÁREA DE CONTROL DE PERSONAL (S)
DÉPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**

18114872



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 ENE. 2020

FACULTA COBRO DE PENSIÓN DE GRACIA EN LA
PERSONA QUE INDICA

DECRETO SUPREMO N° 556

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

19 NOV 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2019

MINISTERIO DE HACIENDA	OFICINA DE PARTES
20 DIC 2019	REC BIDC

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

REGRISTRADO
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
06 FEB. 2020

JEFE DE SECCION DE CONTROL DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y PERSONAL

3556

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, del Ministerio del Interior, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República, el Decreto Supremo N° 60 de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que modifica Decreto N° 19 de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar determinados actos por orden del Presidente de la República; el Decreto Supremo N° 212, de fecha 01 de marzo de 2005, del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de Decreto Supremo N° 212, de fecha 01 de marzo de 2005, del Ministerio del Interior, se otorgó una Pensión de gracia equivalente a un 1.0 ingreso mínimo no remuneracional a doña Estefanía Leonor Cárcamo Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] facultando en el mismo acto administrativo, a su cónyuge, don Osvaldo Rene Acuña Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para cobrar la referida pensión.

2° Que, el facultado ya individualizado, falleció con fecha 08 de enero de 2019, según consta en Certificado de Defunción emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

3° Que, en la actualidad la beneficiaria de pensión de gracia tiene la edad de 91 años y se encuentra con incapacidad severa y dependencia total, siendo en consecuencia, sumamente necesario que la pensión de gracia a que se alude en el considerando primero

85

OF DE PARTES DIPRES
20.12.2019 12:58

00751/2020

17848758

del presente decreto, sea cobrada por su hija, doña Alida Leonor Acuña Cárcamo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

4° Que de acuerdo a lo establecido en el Informe Social, emitido por la profesional competente del Hospital Comunitario 21 de mayo de Taltal, y documentación adjunta,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto Supremo N° 212, de fecha 01 de marzo de 2005, del Ministerio del Interior, en el sentido de dejar sin efecto la facultad de don Osvaldo René Acuña Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para cobrar el beneficio de pensión de gracia otorgado a doña Estefanía Leonor Cárcamo Fernández.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese a doña Alida Leonor Acuña Cárcamo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para cobrar la pensión otorgada mediante Decreto Supremo N° 212, de fecha 01 de marzo de 2005, del Ministerio del Interior, en representación de doña Estefanía Leonor Cárcamo Fernández.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase, en lo demás, inalterable lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 212, de fecha 01 de marzo de 2005, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**GONZALO FERNANDO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA**



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Acción Social
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Archivo

 